

ASUNTO- RENTA Y PATRIMONIO 2018

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PATRIMONIO
EJERCICIO 2018

Santander, 2 de abril de 2019.

Distinguido cliente:

De cara a la obligación de presentación del Impuesto sobre la Renta del Ejercicio 2018, le informamos algunas de las deducciones, reducciones y exenciones más relevantes de cara a incluir en dicha declaración:

- **Cheque guardería:** Como novedad de este ejercicio, y con efectos 1 de enero de 2018, se incrementará en 1.000 euros adicionales la deducción por maternidad cuando el contribuyente que tenga derecho a esta satisfaga gastos de custodia en guardería o centros de educación infantil autorizados por hijo menor de tres años.
- **Deducción por Descendiente con Discapacidad a Cargo:** Los contribuyentes que tengan descendientes con discapacidad a cargo con derecho a la ampliación por mínimo por descendientes tienen derecho a una deducción en el IRPF de 1.200€, por cada uno de ellos.
- **Deducción por inversión en empresas de nueva creación:** se permite una deducción del 20% de las cantidades que se hayan satisfecho dentro del ejercicio para la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación.
- **Reducción por aportaciones a planes de pensiones:** Al igual que en ejercicios anteriores, serán deducibles las aportaciones a planes de pensiones, con los límites del 30% de la suma de los rendimientos de trabajo y de las actividades económicas o, 8.000 euros anuales.
- Se establece al igual que en ejercicios anteriores la exención de ganancias patrimoniales derivadas de transmisión de elementos patrimoniales, realizadas por contribuyentes mayores de 65 años, si el importe obtenido se destina a una renta vitalicia o bien el bien transmitido constituye su vivienda habitual.

Por otro lado, a nivel autonómico, le recordamos algunas de las principales deducciones autonómicas aplicables en Cantabria, tales como:

- **Deducción por acogimiento familiar de menores en Cantabria.**
- **Deducción por arrendamiento vivienda habitual en Cantabria,** para aquellos contribuyentes menores de 35 años, mayores de 65 años o discapacidad con base imponible inferior a 22.000€ en tributación individual o 31.000€ en tributación conjunta.

- Deducción gastos de enfermedad, por el cual se podrá deducir un 10% de los gastos y honorarios profesionales abonados durante el año por la prestación de servicios sanitarios por motivo de enfermedad, salud dental, embarazo y nacimiento de hijos, accidentes e invalidez, tanto propios como de las personas que se incluyan en el mínimo familiar, con un límite de 500€ en tributación individual y 700€ en conjunta. De igual forma hay un 5% de las cantidades pagadas durante el año en concepto de cuotas a mutualidades o sociedades de seguros médicos no obligatorios, tanto propios como de las personas que se incluyan en el mínimo familiar, esta deducción tendrá un límite anual de 200€ en tributación individual y 300€ en tributación.
- Deducción por obras de mejora viviendas en Cantabria, los contribuyentes con residencia habitual en Cantabria se reconoce una deducción en la cuota íntegra autonómica del IRPF por obras de mejora en viviendas del 15% de las cantidades satisfechas en obras realizadas, durante el ejercicio fiscal, en cualquier vivienda o viviendas de su propiedad, siempre que esté situada en la Comunidad de Cantabria, o en el edificio en la que la vivienda se encuentre.

Por otro lado, les recordamos alguna de la documentación necesaria, de cara a confeccionar su declaración de la renta:

- Certificado de rendimientos de trabajo, tanto dinerarios como en especie.
- Cuotas satisfechas a Sindicatos o colegios profesionales.
- Ingresos y gastos correspondientes a los arrendamientos percibidos durante el ejercicio 2018, así como certificados de retenciones emitidos por los inquilinos en caso de tratarse de arrendamientos de negocio.
- En relación a las ventas de inmuebles, deberán aportar documentación relativa a la adquisición y transmisión de estos bienes, así como gastos accesorios incurridos (Escrituras, facturas, impuestos, etc).
- En el caso de separación, el importe de la pensión compensatoria recibida o pagada al cónyuge y el importe de las anualidades por alimentos por alimentos.
- Si se han realizado donaciones, certificado acreditativo de las mismas efectuadas durante el ejercicio 2018.
- De cara a la declaración de patrimonio, se necesitaría:
 - Escrituras de adquisición de inmuebles.
 - Saldo de las cuentas corrientes de ahorro o plazo en entidades financieras.
 - Valoración de los bienes como acciones, fondos, etc.
 - Importe de las posibles deudas o préstamos a final de año.

Aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

PABLO MUÑIZ MARTINEZ
DIRECTOR DEPARTAMENTO FISCAL

